

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 447-2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, **27 DIC 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1001-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4111-2024-GOREMAD-GGR con fecha de recepción del 18 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente General Regional del GOREMAD; el Informe N° 183-2024-GOREMAD/GRDE con fecha de recepción del 13 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 183-2024-GOREMAD/GRDE con fecha de recepción del 13 de diciembre del 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional la Conformación de la Comisión de Revisión, mediante Acto Resolutivo, para la Liquidación de 10 Planes Negocios. Para lo que alcanza el Informe Técnico, con el que se hace de conocimiento lo siguiente:

Mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 119-2019-RMDD/CR, de fecha 09 de agosto del 2019, se aprobó el importe destinado a cofinanciar las propuestas productivas a través del Informe de Priorización de Zonas y Cadenas Productivas en la Región Madre de Dios 2019.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2020-GOREMAD/GR de fecha 10 de agosto de 2020 se aprueba la relación de propuesta productivas ganadores que recibirán cofinanciamiento del fondo concursable Procompite 2020, por un monto total de cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Madre de Dios, de S/. 7,363,092.81 soles.

Con fecha 17 de agosto de 2020, se firma los Convenios de Cofinanciamiento PROCOMPITE -2020, que dice en su Clausula Tercera: Vigencia – El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta por una plaza no mayor de dos años.

La ejecución y seguimiento de los planes de negocio ejecutados por PROCOMPITE 2020 caminaron según convenio de cofinanciamiento PROCOMPITE 2020 el 31 de diciembre de 2022.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2021-GOREMAD/GR, se aprueba la Directiva para Liquidaciones y Cierre de las Propuestas Productivas (Planes de Negocio) Ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios en el Marco de la Implementación de PROCOMPITE en el cual menciona que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, designa al Personal que tendrá a su cargo la Liquidación Físico Financiera de los Planes de Negocios, cuando corresponda. (...)

Que, en tal sentido, es necesario formalizar la Designación de la Comisión de Revisión y Evaluación para la Liquidación de 10 Planes de Negocios del PROCOMPITE 2020, a fin de cumplir son lo establecido en los artículos 7.1.4 y 8.2 inciso f) de la Directiva para Liquidación y Cierre de las Propuestas Productivas (Planes de Negocio) Ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios en el Marco de Implementación de PROCOMPITE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2021-GOREMAD/GR, señalados a fojas 2. Por lo que se remite la propuesta para la Conformación de la Comisión Evaluadora para la Liquidación de los Planes de Negocios ya mencionados, a los siguientes Profesionales:

- | | |
|--|------------|
| Mvz. RAMÓN TRONCOSO VARGAS | Presidente |
| Ing. Civil NEIL ANTHONY QUIPO CONDE | Miembro |
| Ing. Agroindustrial JUAN JOSÉ RUIZ CHULLA | Miembro |
| CPC GUILLERMO NAEL MEDRANO SUYO | Miembro |
| CPC MARLENY GIBAJA SILVA | Miembro |

Concluye, señalado que es de prioridad la conformación de la Comisión Evaluadora de Liquidación con la finalidad de dar inicio a la Liquidación de los 10 Planes de Negocios ya mencionados debido a que tenemos un avance del 62.05% priorizando el componente de Infraestructura a efectos de que se apruebe vía Acto Resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 4111-2024-GOREMAD-GGR con fecha de recepción del 18 de diciembre del 2024 por el Gerente General Regional del GOREMAD, señala que visto el Informe N° 183-2024-GOREMAD/GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, requiere la Conformación de la Comisión Evaluadora para la Liquidación de los Planes de Negocios del PROCOMPITE, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|------------|
| Mvz. RAMÓN TRONCOSO VARGAS | Presidente |
| Ing. Civil NEIL ANTHONY QUIPO CONDE | Miembro |
| Ing. Agroindustrial JUAN JOSÉ RUIZ CHULLA | Miembro |
| CPC GUILLERMO NAEL MEDRANO SUYO | Miembro |
| CPC MARLENY GIBAJA SILVA | Miembro |





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Que, mediante Informe Legal N° 1001-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

- Que, de conformidad a todo lo expuesto se proceda a **CONFORMAR** la **COMISION DE REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA Y CIERRE DE 10 PLANES DE NEGOCIOS – PROCOMPITE 2020**, que fueron ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios; los cuales tendrán como función la evaluación de las liquidaciones y cierre de los Planes de Negocios ejecutados; a fin de concluir con la Liquidación y cierre de cada Plan de Negocio convocado, el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO
Mvz. RAMÓN TRONCOSO VARGAS	PRESIDENTE
Ing. Civil NEIL ANTHONY QUITO CONDE	MIEMBRO
Ing. Agroindustrial JUAN JOSÉ RUIZ CHULLA	MIEMBRO
CPC GUILLERMO NAEL MEDRANO SUYO	MIEMBRO
CPC MARLENY GIBAJA SILVA	MIEMBRO

- Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.
- Se **RECOMIENDA** poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido a cada de uno de los miembros integrantes de la Comisión; así como a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales crearan mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley; en ese mismo contexto el artículo del cuerpo legal descrito precedentemente, establece que los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia de promoción de inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

Que, por su parte el Estado se plantea la estrategia prioritaria de fomento de los planes de negocios que consiste en la creación, ampliación o mejoramiento de negocios competitivos, rentables, sostenibles y ambientalmente saludables, de productores y otros agentes económicos organizados, mediante la mejora tecnológica y/o innovación, con el objeto de mejorar la competitividad y sostenibilidad; y así contribuir al desarrollo económico local y regional. Siendo así que el PROCOMPITE fue creado para brindar a las AEO cofinanciamiento no reembolsable mediante la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios,



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente, para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas. El mecanismo de asignación se realiza mediante procesos concursables, para lo cual los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para proyectos de inversión con excepción de los recursos de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

Que, con fecha de recepción 13 de diciembre del 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico ha remitido la propuesta de conformación de la Comisión de Revisión para la Liquidación de 10 Planes de Negocios en el marco de la Guía Operativa para Gestión e Implementación del PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales o Locales.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE ha establecido expresamente que: "El Gobierno Regional o Local que culmino la Fase de Autorización o en Fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la fase de Autorización se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento".

Que, consecuentemente PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado que constituye un Fondo Concursable para cofinanciar propuestas productivas (planes de negocio), tiene como objetivo mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; puede considerar la transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios para los agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29337 - LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, establece que: *Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursales, por lo gobiernos regionales y locales en el marco de las Competencias establecidas por Ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.* En ese sentido el Gobierno Regional de Madre de Dios, ha procedido con la aprobación de los Planes de Negocio ganadores, los cuales recibieron financiamiento del Fondo Concursable PROCOMPITE, en el marco de la implementación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva; los mismo que fueron ejecutados a través de Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

En ese sentido de los antecedentes se advierte que el Gerente Regional de Desarrollo Económico, comunica que a la fecha ha comenzado a liquidar los planes de negocio ejecutados por PROCOMPITE 2020; por lo cual, se debe conformar la Comisión de Revisión y Evaluación del Informe de Liquidación; pedido que suponemos tiene amparo legal en el literal b) del sub numeral 7.1.1 del numeral 7.1 del título DISPOSICIONES ESPECIFICAS la establece como funciones a nivel de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la conformación de la Comisión para la Revisión y Evaluación de la Liquidación de la propuestas productivas ejecutadas; la cual es concordante con el literal a) del numeral 8.2 del título LIQUIDACION DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS, el cual dispone que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico conforma una Comisión de Revisión y Evaluación del informe de revisión.

Asimismo, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el rubro 5.2.6 Liquidación y Cierre consigna el gráfico N° 7 que establece el Diagrama de Flujo del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL; la cual deberá ser tomada en cuenta para la liquidación y cierre de los planes de negocio.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Finalmente, por lo expuesto es necesario conformar la Comisión a fin de que revise y evalúe las liquidaciones y la documentación inherente al cierre de los Planes de Negocio ejecutados, en el marco de la normatividad señalada.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29337 - LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA; y la Directiva N° -2021/GOREMAD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION DE REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACIÓN TECNICO FINANCIERA Y CIERRE DE 10 PLANES DE NEGOCIOS – PROCOMPITE 2020, que fueron ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios; los cuales tendrán como función la evaluación de las liquidaciones y cierre de los Planes de Negocios ejecutados; a fin de concluir con la Liquidación y cierre de cada Plan de Negocio convocado, el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO
Mvz. RAMÓN TRONCOSO VARGAS	PRESIDENTE
Ing. Civil NEIL ANTHONY QUITO CONDE	MIEMBRO
Ing. Agroindustrial JUAN JOSÉ RUIZ CHULLA	MIEMBRO
CPC GUILLERMO NAEL MEDRANO SUYO	MIEMBRO
CPC MARLENY GIBAJA SILVA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto a cada de uno de los miembros integrantes de la Comisión; así como a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Gerencia General Regional
 OPG JOSE JULIO VINELLI VEGA
 SEDE CENTRAL (e)